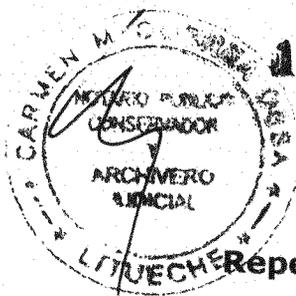
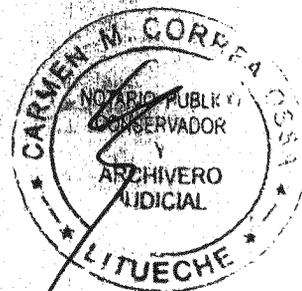


CARMEN CORREA OSSA
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
LITUECHE



11 NOV 2010



Repertorio Nro. 316/2009.-

mgg/2c.-

CONTRATO DE COMODATO

INMOBILIARIA E INVERSIONES DIAR LIMITDA

A

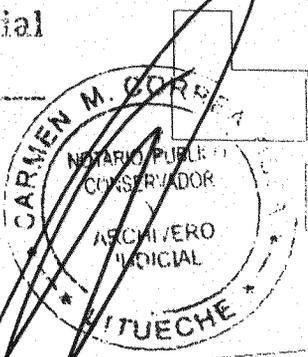
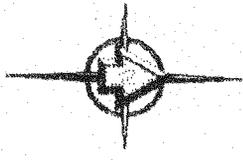
JUNTA DE VECINOS EL CUZCO

En Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región, República de Chile, a veintitrés de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, **CARMEN CORREA OSSA**, Abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial, Titular de Litueche, con oficio en calle Hermanos Carrera número ochocientos nueve, de esta comuna y ciudad, Comparecen: la **Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Diar Limitada**, persona jurídica Rol Único Tributario N°76.020.407-2, representada legalmente por don Horst Alberto Kurt Dinamarca López, Cédula Nacional de Identidad N°6.701.024-8, casado de profesión Abogado, ambos con domicilio en Av. Parque Central Poniente N°101 Comuna de Maipú, ciudad de Santiago, y de paso en ésta, y la **Junta de Vecinos El Cuzco**, organización comunitaria territorial, Rol Único Tributario N°65.033.920-7, inscrita en la Secretaria de la Municipalidad de Litueche según consta en el Registro N°053/040 de fecha 05 de Agosto de 1998 y de acuerdo a la Ley N°19.418, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Alcaldicio N°1.009, del 02 de



sector poniente de la propiedad, con los siguientes deslindes internos: Al Norte, en 20 metros con camino público el Cuzco; Al Sur, en 20 metros con saldo de la Hijueta 2B; Al Oriente, en 30 metros con el saldo de la Hijueta 2B; Al Poniente, en 30 metros con la propiedad de la Sucesión Osorio, según plano que se protocoliza con ésta fecha, al final del Registro de Instrumentos Públicos de ésta Notaria, bajo el número sesenta y siete, y que pasa a formar parte integrante del presente comodato.- **TERCERO:** El comodato del inmueble singularizado en la cláusula precedente se pacta por noventa años, salvo que una de las partes notifique a la otra la intención de poner término al comodato con un plazo mínimo de 90 días de anticipación al término de cada período o cuando el uso contravenga los fines que justificaron su razón de ser.- **CUARTO:** El inmueble entregado en comodato será destinado por la **Junta de Vecinos El Cuzco**, al desarrollo de las funciones que le sean propias, quedando facultada incluso para que proyecte la construcción de una sede Social, cuya administración será de su exclusiva responsabilidad, pudiendo, por cierto, compartirla o facilitarla a las demás organizaciones existentes en el territorio jurisdiccional de la Unidad Vecinal.- **QUINTO:** Por este acto la Junta de Vecinos queda autorizada para solicitar a las empresas que corresponda las instalaciones y servicios que sean necesarios para su mejor funcionamiento.- **SEXTO:** Los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquiera otro que gravare el inmueble entregado en comodato gratuito, serán de cargo exclusivo de la comodataria.- **SEPTIMO:** El presente contrato podrá resorberse ipso facto por haber incurrido el comodatario in infracción a cualquiera de las causales contenidas en el título IV de la Ley N°19.418, que trata de la disolución de las Juntas de Vecinos en sus artículos N°34,

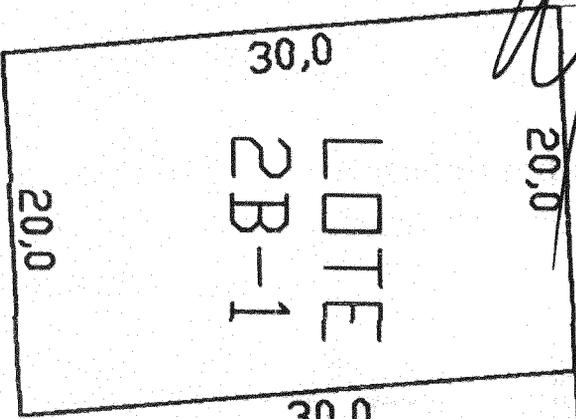
Este documento ha sido protocolizado bajo el N° 67 en el Repertorio Notarial N° 316 con fecha 28 OCT 2009



Suc. Osorio

CAMINO PUBLICO A LITUECHE

LOTE 2B
Hors Dinamarca



LOTE 2B
Hors Dinamarca

CAMINO PUBLICO
EL CUZCO A PULIN

LOTE COMODATO
JUNTA DE VECINOS EL CUZCO

[Signature]
6201024-8

Rafael Lopez
6947281-8

LOTE 2B-1
SUP. 600 M2
NORTE CAMINO PUBLICO (LITUECHE PULIN EN 20 M)
SUR LOTE 2B, DE HORS DINAMARCA EN 20 M
ORIENTE CON LOTE 2B DE HORS DINAMAR EN 30 M
PONIENTE SUC. OSORIO EN 30 M

CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

LITUECHE, 11 NOV 2010

